DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA N° 003 DE 2023, CUYO OBJETO ES: *"SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS NO PERECEDEROS PARA LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ."*

(21 DE ABRIL DE 2023)

El comité evaluador, procede en atención a la delegación contenida en la Resolución N° 014 de 2019 a dar respuesta a las distintas observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, así:

La Empresa **DISTRIBUIDORA COMERCIAL V&A** presentó observaciones al proceso de la referencia, el día 17/04/2023 a las 01:54:00 PM, a través de la plataforma SECOP II.

PRIMERA OBSERVACION:

El proyecto pliego de condiciones prevé lo siguiente:

"B. Experiencia
(...)
*El proponente deberá acreditar la ejecución y terminación de **DOS (2) CONTRATOS**, con entidades públicas o privadas cuyo objeto corresponda a suministro de mercados o paquetes alimentos, cuyo valor sumado sea **IGUAL O SUPERIOR A DOS VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL**, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de terminación.*

(...)
Así mismo se verificará con la información contenida en el RUP y que la experiencia corresponda a la siguiente clasificación UNSPSC y valor: Tabla 2 – Experiencia requerida

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Nombre	Cuantía - SMLMV
Producto	Nombre	
50221001	Granos	
50161509	Azucares naturales o productos endulzantes	
50151513	Aceites vegetales o de planta comestibles	
50161511	Chocolate o sustituto de chocolate	
50467007	Atún enlatado	
50121538	Pescado almacenado en repisa	924
50404507	Lenteja amarilla separada	
50221002	Harina	
50192901	Pasta sencilla o fideos	
50221101	Grano de cereal	
78101800	Transporte de carga por carretera	
80141700	Distribución	
24111503	Bolsas plásticas	

***Cada uno de los contratos con los cuales el proponente pretenda acreditar su experiencia deberán estar registrados en diez (10) de los códigos de clasificación UNSPSC** ya descritos que corresponde a las especificaciones técnicas del objeto del contrato a celebrar, lo cual será verificado en el RUP."*

(Subrayado fuera de texto)

SOLICITUD

De manera respetuosa se le solicita a la entidad que se modifique lo anteriormente subrayado y en negrilla y quede de la siguiente manera "*El proponente deberá acreditar la ejecución y terminación de **DOS (3) CONTRATOS**, con entidades públicas o privadas cuyo objeto corresponda a suministro de mercados o paquetes alimentos, cuyo valor sumado sea **IGUAL O SUPERIOR A DOS VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL**, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de terminación.*

O quede de la siguiente manera: *El proponente deberá acreditar la ejecución y terminación de **DOS (2) CONTRATOS**, con entidades públicas o privadas cuyo objeto corresponda a suministro de mercados o paquetes alimentos, cuyo valor sumado sea **IGUAL O SUPERIOR AL 150% DEL PRESUPUESTO OFICIAL**, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de terminación.*

y con relación a los códigos, de igual se modifique y quede de la siguiente manera *Cada uno de los contratos con los cuales el proponente pretenda acreditar su experiencia deberán estar registrados **en ocho (8) de los códigos de clasificación UNSPSC** ya descritos que corresponde a las especificaciones técnicas del objeto del contrato a celebrar, lo cual será verificado en el RUP."*

Lo anterior se solicita con la finalidad que se permita la pluralidad de oferentes en el sentido que con la *experiencia se pretende evidenciar el conocimiento con el que cuenta el oferente derivado de su participación en actividades iguales o similares previstas en el objeto del contrato*, como lo señala Colombia Compra Eficiente.

En ese orden de ideas no debe primar el numero de códigos, sino que en los contratos que se pretenden presentar se hayan compruebe que se han desarrollado actividades similares a las requeridas en el contrato.

Así mismo Colombia Compra Eficiente Señala lo siguiente:
*"La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para un servicio de aseo general, **el proponente debe tener experiencia en el servicio de aseo, sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio o quién ha sido el contratante."***

(Subrayado y negrilla fuera de texto)

En ese orden de ideas entre más contratos evidencia la experticia del interesado en participar y la idoneidad del mismo, por lo que se solicita se considere lo anteriormente señalado.

Así mismo se tenga en cuenta que la cuantía de los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia debe ser proporcional a la naturaleza del objeto del contrato y a su valor por lo que debe ser el 100% al presupuesto oficial o permitir una mayor cantidad de contratos.

Es de anotar que las modificaciones solicitadas, garantizan la pluralidad de oferentes, una mayor concurrencia al proceso y la igualdad de oportunidades entre los interesados en participar.

Al respecto la Corte Constitucional, en Sentencia C-319/2009 determina: "*La Jurisprudencia constitucional ha reconocido el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia y oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación.*"

Igualmente, el Consejo de Estado en su Sección Tercera - Sentencia 31447 de 2007 Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio ha complementado el contenido de este principio en los siguientes términos: "*El derecho a la igualdad en los contratos estatales se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, **el cual garantiza la facultad de participar en el proceso licitatorio a todos los proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración**.*"

De igual manera el Consejo de Estado En su Sección Tercera - Auto del 30 de enero de 2003 M.P: Ricardo Hoyos Duque y cuyo número de Radicación 11001-03-26-000-2002-0032-01(23058), determina lo que se consigna a continuación: "***el principio de igualdad en la contratación administrativa puede concretarse**, entre otras, en las siguientes reglas: i) **todos los interesados tienen el derecho a ubicarse en igualdad de condiciones para acceder a la contratación administrativa**, ii) todas las personas tienen derecho a gozar de las mismas oportunidades para participar en procesos de selección de contratistas, iii) los pliegos de condiciones, los términos de referencia para la escogencia de los contratistas y las normas de selección deben diseñarse de tal manera que logren la igualdad entre los proponentes, iv) el deber de selección objetiva del contratista impone evaluación entre iguales y la escogencia del mejor candidato o proponente y, v) los criterios de selección objetiva del contratista y de favorabilidad de las ofertas no excluye el diseño de medidas de discriminación positiva o acciones afirmativas en beneficio de grupos sociales tradicionalmente discriminados.*"
(...)

(Subraya y Negrilla fuera de texto)

RESPUESTA OBSERVACION:

Una vez revisada la observación, la administración se permite manifestar que la estructuración de la experiencia requerida se realizó teniendo en cuenta los bienes cuyo alcance comprende el objeto del contrato a celebrar, así como lo consagrado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, para lo cual se cita lo siguiente:

"La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para un servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en el servicio de aseo, sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio o quién ha sido el contratante. La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. (...)

Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación".

Ahora bien, la Administración goza de una amplia facultad de configuración en relación con los requisitos, las exigencias y, en general, con las reglas que se adopten mediante los pliegos de condiciones, de acuerdo con sus particulares necesidades, en este sentido cada entidad pública al construir los documentos necesarios para llevar a cabo un proceso de selección objetiva, luego de un estudio serio (estudio del sector y estudio previo) crea las condiciones de participación de los oferentes, los cuales obedecen a las necesidades que pretende satisfacer la entidad con la contratación. Al ser esto así, cada entidad, de manera individual, establece las exigencias que deben acreditar los proponentes sobre los requisitos de habilitación y/o ponderación, de manera proporcional y adecuada a la naturaleza y valor del contrato. El número de códigos para comprobar la experiencia requerida establecidos en el proyecto de pliego de condiciones son los que la entidad considera necesarios para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable a los fines que esta contratación busca, y que no es otra que contratar al proponente que cumpla con las condiciones de calidad y costo.

En este sentido en efecto la entidad dentro de la tabla relacionada para acreditación experiencia estableció un listado de códigos clasificados por cuanto de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente , se deben realizar las descripciones de forma detallada y completa por lo cual se buscó por parte de la entidad realizar la relación de la mayor cantidad de productos concordantes con los Ítems requerido y que a su vez se constituyeran como relevantes de acuerdo al alcance del objecto , a las cantidades y a sus valores.

Así las cosas La objetividad que impone y reclama la Ley 80 en la contratación estatal, en varias de sus disposiciones, sólo se cumple a condición de que existan en los pliegos de condiciones o términos de referencia reglas necesarias, claras, objetivas y precisas de cara a la finalidad del contrato.[1]

"*Es por esto que, por la naturaleza misma del objeto a contratar, los criterios de selección varían en cada proceso y dependen de una adecuada etapa de planeación que debe efectuar la entidad para adelantar el proceso de licitación pública o concurso de méritos, es decir, de la realización de unos apropiados estudios previos que aseguren la consagración de unos criterios de selección que le posibiliten a la entidad la certeza de que la propuesta a escoger garantizará el desarrollo del objeto contractual materia de la adjudicación en el proceso de selección (Cfr. artículos 24 numeral 5, apartes b y c; 25 numeral 3 y ss.; y 26 numerales 1 y 3, entre otros, de la Ley 80 de 1993).*"[2]

Así las cosas, para la alcaldía resulta importante verificar que el oferente seleccionado acredite la experiencia en el suministro de bienes que guarden relación con la necesidad planteada, teniendo en cuenta las condiciones propias del proceso contractual y su presupuesto, lo anterior en concordancia con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, en ese entendido la entidad dentro de la estructuración del proceso de selección estableció como requisito dentro de la acreditación de experiencia diez (10) códigos en cada uno de los contratos acreditados, los cuales en primera medida guardan total relación con el objeto a contratar, ahora es importante tener como principal consideración las condiciones técnicas establecidas en el proceso en las cuales se evidencian características propias de los bienes los cuales corresponden directamente a alimentos específicos, por lo cual la solicitud de códigos permiten a la entidad verificar que aquellos futuros proponentes cuenten con una experiencia y capacidad técnica que cubra los aspectos integrales del objeto, por ello resulta importante verificar que el oferente seleccionado acredite la experiencia en ejecuciones similares teniendo de precedente las características propias del proceso, por lo tanto los códigos requeridos buscan garantizar las correctas condiciones de ejecución, teniendo en cuenta las condiciones propias del proceso contractual y su presupuesto, sin embargo en aras de generar escenarios contractuales con mayor participación se estima adecuado aceptar parcialmente la observación en cuanto a la experiencia requerida del proponente y que el valor de los contratos sea igual o superior a una vez el Presupuesto oficial y no sea **IGUAL O SUPERIOR A DOS VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL**, lo anterior para garantizar mayor pluralidad en el proceso, quedando de la siguiente manera:

---

[1] Artículos 3; 24 numeral 5, apartes a) y b); 25 numeral 1, 2 y 3; 29 y 30 numeral 2 de la Ley 80 de 1993.
[2] Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 11 de noviembre de 2009, exp. 17366, M.P. Mauricio Fajardo Gómez.

- "(...) *El proponente deberá acreditar la ejecución y terminación de DOS (2) CONTRATOS, con entidades públicas o privadas cuyo objeto corresponda a suministro de mercados o paquetes alimentos, cuyo valor sumado sea IGUAL O SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de terminación.*

  Así mismo se verificará con la información contenida en el RUP y que la experiencia corresponda a la siguiente clasificación UNSPSC y valor:

Tabla 2 – Experiencia requerida

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	***Nombre***	***Cuantía - SMLMV***
Producto	***Nombre***	*462*
50221001	*Granos*	
50161509	*Azucares naturales o productos endulzantes*	
50151513	*Aceites vegetales o de planta comestibles*	
50161511	*Chocolate o sustituto de chocolate*	
50467007	*Atún enlatado*	
50121538	*Pescado almacenado en repisa*	
50404507	*Lenteja amarilla separada*	
50221002	*Harina*	
50192901	*Pasta sencilla o fideos*	
50221101	*Grano de cereal*	
78101800	*Transporte de carga por carretera*	
80141700	*Distribución*	
24111503	*Bolsas plásticas*	

Cada uno de los contratos con los cuales el proponente pretenda acreditar su experiencia deberán estar registrados en diez (10) de los códigos de clasificación UNSPSC ya descritos que corresponde a las especificaciones técnicas del objeto del contrato a celebrar, lo cual será verificado en el RUP. (...)"

KAREN MARIA GUTIERREZ ELIAS
Secretaria de Desarrollo Social

MORELY RODRÍGUEZ ABRIL
Directora de Equidad y Familia

Elaboro: Morely Rodríguez Abril – Directora de Equidad y Familia
Reviso y Aprobó: Karen María Gutiérrez Elías – Secretaria De Desarrollo Social